



CABILDO DE LANZAROTE

**PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LOS
RESIDUOS DE LA ISLA DE LANZAROTE**

PREAVANCE

Abril 2009



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
1.1.	Antecedentes.....	1
1.2.	Ámbito.....	3
1.3.	Organización de la redacción	3
1.4.	Fases de la redacción.....	4
1.4.1.	Preavance.....	4
1.4.2.	Avance	4
1.4.3.	Plan	5
2.	MARCO ADMINISTRATIVO Y COMPETENCIAL.....	6
2.1.	Cabildo de Lanzarote	6
2.2.	Ayuntamientos.....	6
2.3.	Sistemas integrados de gestión.....	6
2.4.	Empresas implicadas en la gestión	7
3.	ANTECEDENTES ESTRATÉGICOS.....	8
3.1.	Condicionantes derivados de la especificidad canaria	8
3.1.1.	Región ultraperiférica-doble insularidad	8
3.1.2.	Distribución de la población	8
3.1.3.	Escasez y grado de protección del territorio	8
3.1.4.	Lejanía	9
3.1.5.	Importancia del sector turístico	9
3.2.	Principios y objetivos del PIRCAN	9
3.2.1.	Principios básicos	9
3.2.2.	Objetivos generales	11
3.3.	Objetivos del Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2008-2015	12
3.3.1.	Objetivos generales	12
3.3.2.	Objetivos específicos.....	13
4.	MARCO LEGISLATIVO.....	21
4.1.	Residuos urbanos de origen domiciliario	21
4.1.1.	Unión Europea	21
4.1.2.	Estado	21
4.1.3.	Comunidad Autónoma de Canarias	24
4.2.	Residuos peligrosos	25
4.2.1.	Estado	25
4.2.2.	Comunidad Autónoma de Canarias	25
4.3.	Vehículos fuera de uso	26
4.4.	Neumáticos fuera de uso.....	26
4.5.	Pilas y acumuladores	27
4.6.	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	27
4.7.	PCB, PCT y aparatos que los contienen	28
4.8.	Residuos de construcción y demolición.....	29
4.9.	Lodos de depuradoras de aguas residuales urbanas.....	30
4.10.	Residuos Sanitarios	31
4.11.	Residuos procedentes del sector agrario y ganadero	31
4.12.	Suelos contaminados.....	32
4.12.1.	Estado	32
4.12.2.	Comunidad Autónoma de Canarias	32
5.	PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA GESTIÓN ACTUAL DE RESIDUOS.....	33
6.	PUNTOS CLAVE, ACTUACIONES PRIORITARIAS URGENTES Y OTRAS CONSIDERACIONES.....	34
6.1.	Puntos clave	34
6.2.	Actuaciones prioritarias urgentes.....	34
6.3.	Otros aspectos a considerar.....	35





1. INTRODUCCIÓN

Lanzarote se encuentra con el reto de desarrollar un modelo de gestión que solucione la recogida y tratamiento adecuado de *todos los flujos de residuos* que se generan, procurando minimizar los impactos negativos asociados. Por este motivo, el Cabildo Insular de Lanzarote, a través de la Consejería de Política Territorial, Medioambiente y Patrimonio, ha puesto en marcha la redacción y ejecución del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Lanzarote (en lo sucesivo PTEOR), con un enfoque basado en:

- las nuevas tendencias de gestión de residuos,
- la normativa comunitaria, nacional y autonómica y
- las necesidades y las peculiaridades de la Isla de Lanzarote, que cuenta con una población turística importante, la cual, a pesar de no ser considerada como población de derecho, es generadora de residuos.

El presente documento es el resultado de la fase de Preavance del PTEOR.

1.1. Antecedentes

La *Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias*, nació con el propósito de ordenar los residuos generados o gestionados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, siguiendo una moderna concepción de la política del sector, en consonancia con las directrices de la Unión Europea (*Directiva 91/156 CEE del Consejo, de 18 de marzo de 1991*) y dentro del marco de la legislación básica del Estado en materia de protección del Medio Ambiente.

El Art. 6 de la referida Ley estableció la necesidad de planificar la gestión de los residuos, a fin de:

- evitar perjuicios en los sistemas ambientales, en los recursos naturales y el paisaje,
- erradicar o paliar molestias para las poblaciones,
- dar un tratamiento ambientalmente adecuado a las operaciones de eliminación,
- recuperar suelos contaminados,
- eliminar los vertederos no autorizados y
- controlar e integrar los vertederos colmatados.

Esta planificación se debía desarrollar a través de los siguientes instrumentos de planificación:



- Plan Integral de Residuos de Canarias 2000-2006 (PIRCAN).
- Planes Directores Insulares de Residuos.

El PIRCAN, como indica el Art. 8. 1. de la *Ley 1/1999*, constituye el instrumento de planificación, control, coordinación y racionalización de todas las acciones relativas a los residuos importados, generados o gestionados en la Comunidad Autónoma de Canarias, atendiendo a las características intrínsecas del Archipiélago. Sus determinaciones se adaptaron a lo preceptuado en la *Ley 1/1999*, a las Directrices de Ordenación y a los Planes Insulares de Ordenación (Art. 8. 2.).

A su vez, el Art. 11. 1. de la *Ley 1/1999* determinaba que en cada Isla el Cabildo Insular aprobará un Plan Director de Residuos, teniendo en cuenta las determinaciones del PIRCAN y con sujeción a lo preceptuado por el Plan Insular de Ordenación. Así en 2003 se redactó el Plan Director Insular de Residuos de la isla de Lanzarote.

Los Planes Directores Insulares de Residuos deben adoptar la forma de **Planes Territoriales Especiales**, a efectos de su integración en el sistema canario de planeamiento, conforme establece la Directriz 47.1 de Ordenación General, aprobada mediante la *Ley 19/2003, de 14 de abril*, y que, en este aspecto, desarrolla lo dispuesto en el artículo 9 y la Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por *Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo*.

A su vez, la *Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias* recoge en su directriz 39. 1. la intención de que se elaboren unas **Directrices de Ordenación de Residuos**, que regulen su gestión en cada una de las islas, asegurando su adecuado tratamiento.

La misma Ley, en su directriz 47.1 señala, como instrumentos de ordenación y gestión, que las Directrices de Ordenación de Residuos se aplicarán de forma específica a través de Planes Territoriales Especiales para cada isla, que darán cuenta de las intervenciones necesarias para atender a todos los tipos de residuos que se produzcan encada una de ellas.

Mediante *Decreto 41/2004, de 30 de marzo*, se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de las Directrices de Ordenación de Residuos, donde se determinan los objetivos y criterios específicos y generales para su desarrollo.

La *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, se incorpora al ordenamiento jurídico Canario



mediante el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por *Decreto 55/2006, de 9 de mayo*. Esta normativa tiene como finalidad la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el Medio Ambiente.

1.2. Ámbito

El ámbito de ordenación comprende la totalidad de las islas de Lanzarote y la Graciosa y engloba la ordenación integral a nivel insular de la gestión de los siguientes residuos:

- Residuos Urbanos (RU)
- Residuos Especiales:
 - Neumáticos Fuera de Uso (NFU)
 - Vehículos Fuera de Uso (VFU)
 - Residuos de Construcción y Demolición (RCD)
 - Lodos de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales
 - Residuos Voluminosos (RV)
 - Residuos de Mataderos, Decomisos, Subproductos Cárnicos y Animales Muertos (RMSDAM)
- Residuos Industriales
- Residuos Sanitarios
- Residuos Ganaderos
- Residuos Forestales
- Residuos Peligrosos (RP)

Por otra parte, el PTEOR tendrá en cuenta:

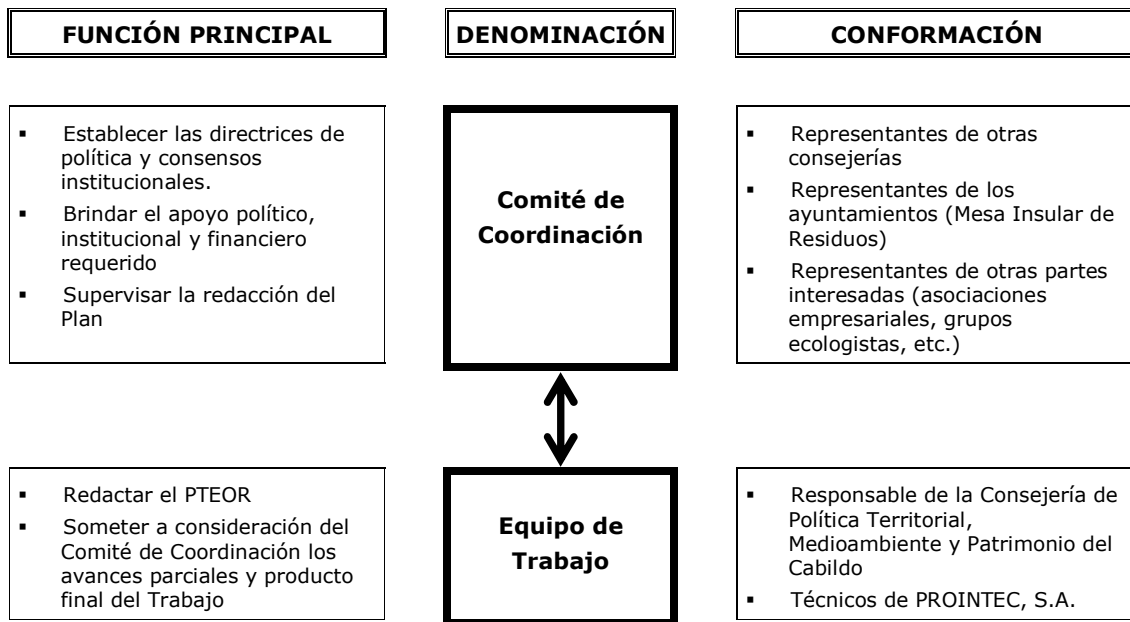
- Las infraestructuras ligadas a la recogida y tratamiento de residuos.
- Las actividades económicas, en su vertiente de productoras de residuos.

1.3. Organización de la redacción

Se ha establecido una estructura organizativa apropiada para la redacción del PETEOR, constituyendo un Comité de coordinación con los representantes de las partes interesadas, de forma que se logre su participación activa y se pueda actuar con agilidad en el intercambio de información y propuestas entre los técnicos, la dirección y las administraciones afectadas. Esta estructura se muestra en la figura siguiente.



Figura 1.- Estructura organizativa para la redacción del PTEOR



1.4. Fases de la redacción

El proceso de redacción del PTEOR constará de tres fases diferenciadas, cada una de las cuales se formalizará como documento independiente.

1.4.1. Preavance

El documento de Preavance recoge los criterios básicos y las directrices de elaboración del trabajo y regirá, como marco de referencia, el desarrollo de los trabajos en las fases posteriores. El borrador generado por el Equipo de Trabajo se somete a la revisión y aprobación del Comité de Coordinación, para buscar su enriquecimiento y los consensos necesarios.

1.4.2. Avance

El documento de Avance generado por el Equipo de Trabajo se someterá también a la aprobación del Comité de Coordinación y tendrá el grado de desarrollo suficiente para someterlo después a participación ciudadana. Su contenido será:

- MARCO LEGAL
- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS
 - Caracterización cualitativa y cuantitativa de cada uno de los flujos de residuos



- Previsión de la evolución de la generación de residuos
- Caracterización de la gestión
- Escenarios económicos y financieros
- Inventario de suelos contaminados
- DIAGNÓSTICO SECTORIAL
- OBJETIVOS Y METAS
- PLANTEAMIENTO Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS
- FORMULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN
- ESQUEMA DEL MODELO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL ACORDE CON EL MODELO DE GESTIÓN
- ESQUEMA DE NORMATIVA BÁSICA
- CONTENIDO AMBIENTAL

1.4.3. Plan

Esta fase tiene por objeto el desarrollo del PTEOR e incluirá también la contestación a las sugerencias producidas durante el trámite de participación ciudadana del Avance y de consulta a las Administraciones cuyas competencias puedan verse afectadas, así como la inclusión de las modificaciones que se consideren oportunas como resultado de dichas sugerencias y consultas.

Incluirá, además de los aspectos contemplados en el documento de Avance, los siguientes:

- Ordenación de la actividad y propuesta de actuaciones
- Programación de las actuaciones
- Análisis económico y financiero
- Desarrollo de la regulación normativa de la actividad
- Definición de un mecanismo de control, seguimiento y evaluación del PTEOR
- Elaboración del contenido ambiental y el informe de sostenibilidad ambiental



2. MARCO ADMINISTRATIVO Y COMPETENCIAL

Se ha definido el marco administrativo y competencial, identificando todas las entidades públicas y privadas que tienen un interés, influencia o participación relevante en algún aspecto de la gestión de residuos (partes interesadas). Estas son las siguientes:

2.1. Cabildo de Lanzarote

El Cabildo, a través del Departamento de Residuos Sólidos de la Consejería de de Política Territorial, Medioambiente y Patrimonio, desarrolla en la actualidad los servicios siguientes:

- Recogida Selectiva de envases usados y residuos de envases de las empresas adheridas al sistema integrado de gestión de Ecoembalajes, S.A., incluyendo las Campañas de Concienciación en las islas de Lanzarote y La Graciosa.
- Planta de Separación de los Residuos recogidos selectivamente y del tratamiento de los residuos sólidos urbanos
- La recogida selectiva de aceites usados domésticos.
- La Gestión de todos los Puntos limpios de la isla de Lanzarote.
- El transporte, almacenamiento, valorización y eliminación de los residuos incluida la vigilancia de estas actividades.
- Vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

2.2. Ayuntamientos

Se encargan de la recogida de residuos sólidos urbanos a través de empresas especializadas.

2.3. Sistemas integrados de gestión

- Envases y embalajes: ECOEMBALAJES, S.A.
- Vidrio: ECOVIDRIO
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: El Cabildo de Lanzarote ha firmado un convenio de colaboración para la recogida de estos residuos con la Fundación ECOTIC y el resto de las entidades gestoras de ámbito nacional que se ocupan de diferentes categorías de aparatos eléctricos y electrónicos: ECOASIMELEC,



ECOFIMÁTICA, TRAGAMÓVIL, AMBILAMP, FUNDACIÓN ECOLUM Y EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-ERP, S.A.S.

- Neumáticos fuera de uso: SIGNUS ECOVALOR / FCC ÁMBITO, S.A.

2.4. Empresas implicadas en la gestión

- Recogida de residuos sólidos urbanos:
 - URBASER (Arrecife)
 - CLUSA
- Transporte de residuos de construcción y demolición, así como de residuos peligrosos y no peligrosos, tanto urbanos como industriales: LANZAROTRANS
- Explotación del complejo de Zonzamas: UTE formada por las empresas CLUSA, DANIGAL Y DAORGE
- Gestión de Residuos hospitalarios: CATHISA MEDIO AMBIENTE
- Gestión de Aceite: PROYECTO Y MANTENIMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (POMA) y Biodilan
- Gestión de Vehículos fuera de uso, chatarra y baterías: RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES, S.L.
- Gestión de Papel, cartón y bricks: MARTINEZ CANO CANARIAS, S.A.
- Gestión de Residuos peligrosos: GEMECAN, S.L.
- Gestión de Pilas: TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES CANARIAS: TMCAN, S.A. (Grupo Tecmed)
- Gestión de Tóner: EQUI-ECO CONSUMIBLES LANZAFUERTE SL
- Gestión de Residuos de construcción y demolición: TRANSPORTE Y EXCAVACIONES NAZARET, S.L., HORMIGONES INSULARES, S.A., TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE RESIDUOS INERTES DE LANZAROTE S.L.
- Lodos de depuradoras: LIMPIEZA LANZA-CLEAN, S.L.



3. ANTECEDENTES ESTRATÉGICOS

3.1. Condicionantes derivados de la especificidad canaria

En lo concerniente a la gestión de residuos en las Islas Canarias es preciso tener en cuenta una serie de condicionantes específicos a la hora de aplicar las directrices europeas en esta materia. Estos condicionantes inciden de forma determinante sobre todo el proceso de gestión, teniendo como resultado final un encarecimiento, tanto en los costes de inversión como en los gastos de explotación, además de la necesidad de periodos de tiempo más largos para la implantación de los sistemas avanzados de gestión.

Dichos condicionantes específicos son los siguientes:

3.1.1. Región ultraperiférica-doble insularidad

Cada una de las islas que conforman el archipiélago de cierta autonomía, tanto en la planificación, como en la gestión de los residuos. Así, los Cabildos deben redactar sus correspondientes Planes Directores Insulares, tal como marca la Ley 1/99.

3.1.2. Distribución de la población

Se plantean dificultades a la hora de alcanzar en las islas más pequeñas, como Lanzarote, cantidades críticas de residuos que justifiquen la implantación de ciertas medidas de gestión y permitan el aprovechamiento del "factor de escala" en todo el proceso de gestión de residuos, recogida, transporte y tratamiento. Es necesario, además, disponer de infraestructuras de almacenamiento y transferencia para cierto tipo de residuos (peligrosos y valorizables) que han de ser transportados fuera del ámbito donde se generan.

3.1.3. Escasez y grado de protección del territorio

Este factor, que es especialmente grave en la Isla de Lanzarote, debido a su gran atractivo turístico y a que el 41,5 % de su territorio es área protegida, influye de forma decisiva en la dificultad de ubicar instalaciones para la gestión y eliminación de residuos, además de exigir garantías medioambientales adicionales.



3.1.4. Lejanía

Hay determinados sobrecostos de gestión, tanto en lo referente al transporte interinsular, como del archipiélago al continente, para aquellas fracciones de residuos (peligrosos o reciclables) que requieren de su traslado a península para posibilitar su tratamiento o valorización.

3.1.5. Importancia del sector turístico

El elevado número de turistas que visitan la isla incide de forma decisiva en la generación de residuos y, por lo tanto, en el dimensionamiento de equipamientos e instalaciones y en gastos de explotación necesarios para una gestión avanzada en esta materia. Por otra parte, al tratarse de ciudadanos principalmente centroeuropeos con un elevado nivel de concienciación cívica, tienen en cuenta a la hora de elegir destino los aspectos relacionados con la protección del entorno, entre los que se encuentra la gestión de los residuos.

3.2. Principios y objetivos del PIRCAN

El Plan Integral de Residuos de Canarias, PIRCAN, aprobado el 30 de julio de 2001, supuso la continuación del primer PIRCAN, aprobado el 13 de mayo de 1997. La elaboración del PIRCAN emana directamente de la *Ley 1/99, de 29 de enero, de Residuos de Canarias*. El PIRCAN establece una serie de condicionantes, principios y objetivos respecto a la gestión de residuos, que deben tenerse en cuenta a la hora de redactar el presente PTEOR.

3.2.1. Principios básicos

El PIRCAN se ha inspirado en unos principios genéricos en relación con la gestión de los residuos, que son lo suficientemente concretos como para recoger el espíritu comunitario y estatal en esta materia y adaptarlos a la Comunidad Autónoma de Canarias. Estos principios son:

3.2.1.1. Jerarquía

Se debe contemplar la aplicación de la jerarquía en la gestión, de acuerdo con la Estrategia Comunitaria, con el siguiente orden de prioridad:

- Reducción de residuos en origen.
- Reutilización de productos.
- Reciclado de materiales.



- Valorización energética de residuos no reutilizables o reciclables.
- Vertido controlado de residuos no valorizables.

3.2.1.2. Autosuficiencia y proximidad

Se debe fomentar que los residuos se gestionen lo más cerca posible al lugar o ámbito geográfico donde se generan, siempre que sea factible desde los puntos de vista técnico, económico y medioambiental.

3.2.1.3. Eficacia

Se deben priorizar aquellas actuaciones en las que se logre la máxima eficacia en las distintas etapas de gestión.

3.2.1.4. Territorialización

Se deben delimitar de ámbitos espaciales adecuados y reservar terrenos para la gestión de residuos.

3.2.1.5. Solidaridad

Se pretende la equiparación en los niveles y costes de gestión del conjunto de ciudadanos canarios, tanto de unas islas con otras, como con el resto del estado.

3.2.1.6. Responsabilidad de los productores y responsabilidad compartida

Para conseguir los objetivos planteados, y hacer efectivo el precepto de "quien contamina paga", se debe requerir la participación activa, en la medida de su responsabilidad, de los distintos agentes involucrados, productores, envasadores, distribuidores, consumidores, administraciones y ciudadanos en general.

3.2.1.7. Subsidiaridad

En caso de que los agentes involucrados no sean capaces de alcanzar los objetivos de gestión marcados, el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares intervendrán en la gestión de los residuos.



3.2.1.8. *Prevención y control integrado de contaminación*

Se debe tratar de solucionar los problemas de contaminación en su conjunto, sin que se transfiera entre el suelo, el agua o la atmósfera, es decir, se debe tratar de minimizar o evitar los daños ambientales, llegando a la mejor opción ambiental, teniendo en cuenta el uso racional de los recursos.

3.2.1.9. *Ciclo económico integral*

Se debe controlar de la generación y gestión de los residuos en todas las esferas afectadas:

- Producción determinando la aplicación de la mejor tecnología disponible.
- Comercialización, facilitando la reutilización principalmente de envases.
- Utilización, mediante el empleo eficiente de bienes menos perecederos de forma tal que den lugar a una menor producción de residuos.
- Valorización, mediante la colaboración de los distintos agentes implicados, facilitando la reintroducción de materiales y productos en los procesos productivos.

3.2.1.10. *Transparencia de la información*

Se debe tratar de lograr una profunda sensibilización y concienciación social, así como la participación y colaboración activa de los ciudadanos y de los productores de residuos.

3.2.2. *Objetivos generales*

En el PIRCAN se han definido 8 objetivos generales:

1. Adecuación de la gestión de los Residuos Urbanos a la nueva normativa europea.
2. Creación e implantación de un sistema específico de control de la producción y gestión de los Residuos Especiales.
3. Desarrollo de una metodología de control y gestión de los Residuos Industriales.
4. Mejora de la gestión de los Residuos Sanitarios.
5. Control de la producción y de los sistemas de tratamiento y eliminación de los residuos de explotaciones ganaderas consistentes en materias fecales y otras sustancias orgánicas que no se utilicen en el marco de la propia explotación agraria.
6. Control de la producción y de los sistemas de tratamiento y eliminación de los residuos de explotaciones agrícolas, consistentes en sustancias orgánicas que no sean peligrosas y que no se utilicen en el marco de la explotación agraria.



7. Implantación de un sistema de control de la producción, gestión y eliminación de Residuos Forestales.
8. Ordenación y adecuación a la logística vigente de la producción, transporte, gestión, tratamiento y eliminación de Residuos Peligrosos.

3.3. Objetivos del Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2008-2015

El Plan Nacional Integrado de Residuos PNIR, para el período 2008-2015, aprobado el 20 de enero de 2009, se ha redactado en cumplimiento del artículo 5.1 de la *Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos*, establece que la Administración General del Estado, mediante la integración de los respectivos planes autonómicos de residuos, elaborará diferentes planes de residuos, en los que se fijarán los objetivos específicos de reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización y eliminación; las medidas a adoptar para conseguir estos objetivos; los medios de financiación y el procedimiento de revisión.

El PNIR integra las directrices de la política europea de residuos y se basa en la aplicación de un conjunto de principios, que en la práctica suponen:

- Promover la correcta gestión del conjunto de los residuos, disminuir su generación e impulsar las prácticas más adecuadas para su gestión.
- Establecer prioridades en las opciones de gestión desde la prevención, reutilización, reciclaje, valorización energética y por último la eliminación.
- Que todos los agentes implicados desde las administraciones públicas a los agentes económicos y sociales, pasando por los consumidores y usuarios asuman su cuota de responsabilidad en relación con los residuos.
- Disponer de infraestructuras suficientes para garantizar que los residuos se gestionan correctamente y en lo posible cerca de su lugar de generación.

3.3.1. Objetivos generales

Los objetivos generales del PNIR se concretan en los siguientes puntos:

- Modificar la tendencia actual del crecimiento de la generación de residuos.
- Erradicar el vertido ilegal.
- Disminuir el vertido y fomentar de forma eficaz: la prevención y la reutilización, el reciclado de la fracción reciclable, así como otras formas de valorización de la fracción de residuos no reciclable.
- Completar las infraestructuras de tratamiento y mejorar el funcionamiento de las instalaciones existentes.



- Obtener estadísticas fiables en materia de infraestructuras, empresas gestoras y producción y gestión de residuos.
- Evaluar los Instrumentos económicos y en particular los fiscales que se han puesto en práctica para promover cambios en los sistemas de gestión existentes.
- Identificar la conveniencia de su implantación de forma armonizada en todas las Comunidades Autónomas.
- Consolidación de los programas de I+D+i aplicados a los diferentes aspectos de la gestión de los residuos, incluyendo análisis de la eficiencia de los sistemas de recogida, optimización de los tratamientos y evaluación integrada de los procesos completos de gestión, desde la generación hasta la eliminación.
- Reducir la contribución de los residuos al Cambio Climático fomentando la aplicación de las medidas de mayor potencial de reducción.

3.3.2. Objetivos específicos

En el PNIR se han establecido una serie de objetivos específicos para cada tipo de residuo, que se describen a continuación.

3.3.2.1. Residuos urbanos de origen domiciliario

	Objetivos cualitativos	Objetivos cuantitativos												
Prevención	<p>Estabilizar la generación de residuos urbanos de origen domiciliario en una primera etapa y posteriormente tender a su reducción</p> <p>Reducir la cantidad y nocividad de los residuos de envases</p>	<p>2012: Reducción de las toneladas de residuos de envases respecto del 2006: 4%</p> <p>Bolsas comerciales de un solo uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disminución del 50% a partir de 2010 • Calendario de sustitución de plásticos no biodegradables y prohibición progresiva en vigor en 2010 												
Reutilización	<p>Conocer los niveles de reutilización de residuos urbanos de origen domiciliario (voluminosos, envases, electrodomésticos, ropa, etc.), para fijar un programa de reutilización efectivo en la segunda revisión del Plan.</p> <p>Aumentar la reutilización de envases de vidrio para determinados alimentos líquidos, especialmente en el canal HORECA, y de envases industriales y comerciales.</p>	<p>Reutilización de envases de vidrio (1)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>HORECA (%)</th> <th>Resto canales consumo (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aguas envasadas</td> <td>60</td> <td rowspan="4">15</td> </tr> <tr> <td>Cerveza</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Bebidas refrescantes</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Vino (2)</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table> <p>Estos porcentajes podrán ser modificados en la primera revisión del plan a la luz de la mejora de la información</p> <p>Establecimiento de porcentajes de reutilización para diferentes tipos de envases comerciales e industriales en la primera revisión del Plan, en particular bidones y palets.</p>	Producto	HORECA (%)	Resto canales consumo (%)	Aguas envasadas	60	15	Cerveza	80	Bebidas refrescantes	80	Vino (2)	50
Producto	HORECA (%)	Resto canales consumo (%)												
Aguas envasadas	60	15												
Cerveza	80													
Bebidas refrescantes	80													
Vino (2)	50													



	Objetivos cualitativos	Objetivos cuantitativos																				
Reciclado	<p>Aumento del compostaje y de la biometanización de la fracción orgánica recogida selectivamente</p> <p>Conversión gradual de las plantas de triaje y compostaje de residuos mezcla en plantas para el tratamiento mecánico biológico previo a la eliminación</p> <p>Garantizar y verificar el cumplimiento de los objetivos legales en materia de reciclado y valorización de residuos de envases</p> <p>Aumentar las tasas de reciclado de los diferentes materiales presentes en los residuos urbanos de origen domiciliario</p> <p>Incremento de las toneladas recogidas selectivamente de diferentes fracciones procedentes de otros canales de recogida: HORECA, grandes generadores, etc.</p>	<p>Durante el período de vigencia del Plan: Incrementar la cantidad de fracción orgánica recogida selectivamente como mínimo a 2 millones de toneladas para destinarla a instalaciones de compostaje o biometanización de FORS.</p> <p>Incremento de las toneladas recogidas de las siguientes fracciones procedentes de recogida selectiva en 2006:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Incremento (año base 2006)</th> <th>Kg/hab/año en 2006</th> <th>Toneladas en 2015 (kg/hab/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Papel/Cartón procedencia municipal</td> <td>80 %</td> <td>20</td> <td>1.620.000 (36)</td> </tr> <tr> <td>Vidrio</td> <td>80 %</td> <td>12</td> <td>996.300 (23)</td> </tr> <tr> <td>Plástico</td> <td>100%</td> <td>3</td> <td>230.000 (5)</td> </tr> <tr> <td>Metales</td> <td>100 %</td> <td>1</td> <td>92.000 (2)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Estos porcentajes podrán ser modificados en la primera revisión del plan</p>		Incremento (año base 2006)	Kg/hab/año en 2006	Toneladas en 2015 (kg/hab/año)	Papel/Cartón procedencia municipal	80 %	20	1.620.000 (36)	Vidrio	80 %	12	996.300 (23)	Plástico	100%	3	230.000 (5)	Metales	100 %	1	92.000 (2)
	Incremento (año base 2006)	Kg/hab/año en 2006	Toneladas en 2015 (kg/hab/año)																			
Papel/Cartón procedencia municipal	80 %	20	1.620.000 (36)																			
Vidrio	80 %	12	996.300 (23)																			
Plástico	100%	3	230.000 (5)																			
Metales	100 %	1	92.000 (2)																			
Valorización energética	<p>2012: Incrementar la capacidad de incineración con recuperación de energía de las incineradoras de 2006. Las nuevas incineradoras deberán cumplir el valor de eficiencia energética establecido en la DMR</p> <p>Valorar el aprovechamiento del contenido energético de la fracción rechazo procedente de las instalaciones de tratamiento de residuos urbanos en instalaciones de co-incineración en las condiciones establecidas o que puedan establecerse en las CCAA</p> <p>Correcta gestión ambiental de los residuos generados en la valorización energética (escorias y cenizas), en particular, valorización de las escorias.</p>	<p>Incineración de RSU</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Capacidad de incineración en 2006 (millones de t)</th> <th>Capacidad Objetivo 2012 (millones de t)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2,1</td> <td>2,7</td> </tr> </tbody> </table>	Capacidad de incineración en 2006 (millones de t)	Capacidad Objetivo 2012 (millones de t)	2,1	2,7																
Capacidad de incineración en 2006 (millones de t)	Capacidad Objetivo 2012 (millones de t)																					
2,1	2,7																					
Vertido	<p>Reducir la cantidad de residuos destinados a vertido y en especial la fracción biodegradable, en particular la fracción orgánica y el papel/cartón.</p> <p>Erradicar el vertido ilegal que ocasiona daños al medio ambiente y la salud humana mediante la aplicación del Programa de Acción contra el vertido ilegal.</p> <p>Aplicar de forma eficiente la legislación en materia de vertido.</p> <p>Incrementar el control de su cumplimiento mediante la aplicación del régimen de inspección y comprobación (caracterización y tratamiento previo), vigilancia y sanción).</p>	<p>Reducir la cantidad de residuos biodegradables municipales destinada al vertido en 2006 para cumplir el objetivo establecido en la normativa de vertido.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RMB vertidos 2006 (t)</th> <th>RMB vertidos en 2016 (t)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7.768.229</td> <td>4.176.950</td> </tr> </tbody> </table>	RMB vertidos 2006 (t)	RMB vertidos en 2016 (t)	7.768.229	4.176.950																
RMB vertidos 2006 (t)	RMB vertidos en 2016 (t)																					
7.768.229	4.176.950																					

(1) Porcentaje de reutilización: envases reutilizables de vidrio sobre el total de envases de vidrio puestos en el mercado para estos alimentos líquidos

(2) El % de reutilización general en el caso del vino será de aplicación en vinos que no cuenten con indicaciones como las de vinos de calidad producidos en regiones determinadas, vinos con derecho a la mención "vino de la tierra", denominaciones de origen, indicaciones geográficas, sin indicación geográfica con indicación de añada y variedad. La clasificación de categorías de vinos se encuentra a fecha de redacción de esta Memoria en revisión en la UE.

En cuanto a los residuos biodegradables destinados a vertedero deberán cumplirse los objetivos establecidos en el artículo 5.2 del Real Decreto 1481/2001 (véase el apartado 4.1.2).



3.3.2.2. Residuos peligrosos

Objetivos cualitativos

- Disponer antes del 2012 de un sistema de información de RP que permita mejorar el control de los traslados y de la gestión de estos residuos y que a su vez posibilite mejorar la información sobre cantidades producidas y gestionadas de RP.
- Mejorar la aplicación del principio de responsabilidad del productor a los RP.
- Incrementar la aplicación del principio de proximidad en la valorización de los RP.
- Identificar para cada tipo de RP de la forma de valorización y eliminación más adecuada. Para aquellos residuos que contengan COPs se identificará la forma de transformación o eliminación que garantice el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo.
- Incrementar la recogida de RP procedentes de los hogares.
- Incrementar la utilización de materiales reciclados procedentes de los RP.
- Incrementar la eficacia y seguridad en la valorización energética de RP.
- Aumentar la capacidad de eliminación de RP, para los que no sea posible su valorización.

Objetivos cuantitativos.

Cumplimiento de los objetivos legales para aceites usados (ver apartado 4.2).

3.3.2.3. Vehículos fuera de uso

Objetivos cualitativos

- Asegurar la correcta gestión ambiental de los VFU, y, en particular, aquellos que contenga gases de efecto invernadero.
- Aplicación del principio de responsabilidad del productor a los responsables de la puesta en el mercado de los vehículos.

Objetivos cuantitativos

Cumplimiento de los objetivos de valorización, reciclaje y reutilización fijados por el RD1383/2002 (véase el apartado 4.3).

3.3.2.4. Neumáticos fuera de uso

Objetivos cualitativos

- Asegurar la correcta gestión ambiental de los NFU.



- Aplicación del principio de responsabilidad del productor a los responsables de la puesta en el mercado de los neumáticos.

Objetivos cuantitativos (%)

	2008	2012	2015
PREVENCIÓN - Reducción - Recauchutado		15	8 20
VALORIZACIÓN	98	98	98
RECICLAJE	50 (40 del caucho en mezclas bituminosas)	52(42 del caucho en mezclas bituminosas)	55 (45 del caucho en mezclas bituminosas)
	Acero: 100	Acero:100	Acero:100
VALORIZACIÓN ENERGÉTICA	30	25	20

3.3.2.5. Pilas y acumuladores

Objetivos cualitativos

- Reducir el contenido de metales pesados de las pilas y las baterías.
- Fomentar la comercialización y el consumo de pilas acumuladores y baterías de mejor rendimiento ambiental y que contengan menores cantidades de materias peligrosas o contaminantes.
- Reducir de manera progresiva, en las basuras domésticas, la cantidad de pilas, acumuladores y baterías usados.
- Promover la investigación sobre reducción del contenido de materias peligrosas y uso de materias sustitutivas menos contaminantes en pilas y baterías, así como sobre sistema de reciclado de las mismas.
- Recoger y gestionar de forma selectiva las pilas y acumuladores usados.

Objetivos cuantitativos

- Se deberán alcanzar los siguientes índices mínimos de recogida de residuos de pilas y acumuladores portátiles:
 - 25% a partir del 31 de diciembre de 2011.
 - 45% a partir del 31 de diciembre de 2015.
- Antes del año 2010: objetivo de recogida del 90% en peso de las baterías de automoción vendidas el año anterior a la recogida.
- Antes del año 2012: objetivo de recogida del 95% en peso de las baterías de automoción vendidas el año anterior a la recogida.



- Antes del año 2012: objetivo de recogida del 95% en peso de las pilas, acumuladores y baterías industriales que contengan cadmio vendidas el año anterior a la recogida.
- Los procesos de reciclaje deberán alcanzar los siguientes niveles de eficiencia mínimos en materia de reciclado:
 - Reciclado del 65% en peso, de pilas y acumuladores de Pb-ácido.
 - Reciclado del 75% en peso, de pilas y acumuladores de Ni-Cd.
 - Reciclado del 50% en peso, de las demás pilas y acumuladores.

3.3.2.6. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Objetivos cualitativos

- Completar el Registro Nacional de Productores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Mecanismos de control.
- Incrementar la entrega de los RAEE por parte de los últimos usuarios.
- Incremento del porcentaje de recogida de RAEE en puntos de distribución.
- Recogida en todo el territorio nacional Construcción de plantas de tratamiento específicas para RAEE, con capacidad suficiente para atender la demanda de gestión que se genere.
- Mayor control de la gestión diferenciada de los residuos peligrosos.

Objetivos cuantitativos

No limitar el objetivo de recogida a 4 kg/habitante y año sino adoptar medidas para que se recoja el máximo posible acorde con el volumen de aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado en cada año. Este objetivo debe lograrse de forma equitativa para las distintas categorías de AEEs, en función de los porcentajes de puesta en el mercado y que se recogen en la tabla siguiente:



Categoría	Proporción aproximada de cada categoría de AEE puestos en el mercado respecto al total
Grandes electrodomésticos	70%
Pequeños electrodomésticos	5%
Equipos de informática y telecomunicaciones	12%
Aparatos electrónicos de consumo	10%
Aparatos de alumbrado y lámparas	1%
Herramientas eléctricas y electrónicas	1%
Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre	1%
Total	100%

A los efectos del cálculo de los objetivos que se vayan logrando, se podrán contabilizar los RAEE exportados para su tratamiento en otros países siempre que en el país de destino se aplique una normativa de residuos, seguridad e higiene laboral similar a la que está en vigor en la Unión Europea y se cumpla lo establecido en el Reglamento comunitario 1013/2006, sobre traslado de residuos. Los AEE reutilizados enteros sin que hayan llegado a adquirir la condición de residuo no se contabilizarán en ese cómputo.

3.3.2.7. PCB, PCT y aparatos que los contienen

Objetivos cualitativos y cuantitativos

Cumplimiento de los objetivos y cuotas establecidos en el *Real Decreto 228/2006*.

3.3.2.8. Residuos de construcción y demolición

Objetivos cualitativos

Cumplimiento de los requisitos y obligaciones derivados de la legislación vigente sobre residuos.



Objetivos cuantitativos

	2010	2012	2015
Separación y gestión de forma ambientalmente correcta de los RP procedentes de RCD (en %)	100	100	100
Reciclado de RCD (en %)	15	25	35
% RCD objeto de Otras operaciones de valorización, incluidas las operaciones de relleno	10	15	20
Eliminación de RCD en vertedero controlado (en %)	75	60	45

Las cifras anteriores se proponen como objetivo agregado para España en cómputo anual para cada año señalado. Cada Comunidad Autónoma deberá alcanzar un objetivo específico en función de sus características de distribución demográfica territorial, del sector constructor en su territorio, y de acuerdo a sus políticas específicas sobre RCD.

3.3.2.9. Lodos de depuradoras de aguas residuales urbanas

Objetivos cualitativos

- Mejorar el sistema de información sobre la gestión de los lodos.
- Valorar de forma precisa la contribución de los lodos a la emisión de gases de efecto invernadero.
- Mejorar el control de las aplicaciones agrícolas garantizando el uso adecuado de los lodos en el suelo.
- Clarificar las competencias para autorizar y controlar las operaciones de gestión de los lodos.
- Impulsar la coordinación entre las distintas Administraciones y Agentes privados e involucrados en la gestión de los lodos.
- Aplicar la política de gestión de residuos a la gestión de los lodos.
- Intensificar la cooperación entre los responsables de saneamiento y de gestión de residuos.
- Seguir incidiendo en la prevención de la contaminación de los lodos en origen.
- Garantizar la capacidad de almacenamiento de los lodos, especialmente de aquellos destinados a su valorización agrícola y asegurar infraestructuras para el tratamiento y la eliminación.
- Minimizar el consumo energético procedente de fuente no renovable en los tratamientos aplicados a los lodos.
- Seleccionar los tratamientos adecuados en concordancia con el destino final (suelo, valorización energética, vertedero), a costes razonables y ambientalmente sostenibles.



- Evitar el transporte de los lodos a grandes distancias. Minimizar la cantidad lodos destinados a vertedero.

Objetivos cuantitativos (%)

	2015
Aplicación en suelos agrícolas	67
Valorización en otros suelos u otros tipos de valorización	18
Incineración	3
Depósito en vertedero	12
Correcta gestión ambiental de las cenizas de incineración	100 (de las cenizas generadas)

3.3.2.10. Suelos contaminados

Objetivos cualitativos

- Promoción y puesta en práctica de medidas de prevención de la contaminación.
- Elaboración de un Inventario y un mapa de Suelos Contaminados, declarados como tales en aplicación del Real Decreto 9/2005.
- Plena puesta en práctica del Real Decreto 9/2005.
- Establecer un escenario para la descontaminación de terrenos.

Objetivos cuantitativos

Se adoptarán los objetivos que marque la Directiva Marco de Protección del Suelo, en lo que se refiere a:

- Período de tiempo necesario para la elaboración de listados de terrenos en los que hayan tenido lugar actividades potencialmente contaminantes del suelo.
- Plazos para que se lleve acabo la caracterización de aquellos terrenos incluidos en los listados anteriores, que presenten dudas fundadas de que puedan estar contaminados.
- Plazos para la recuperación de los suelos declarados como contaminados.



4. MARCO LEGISLATIVO

La redacción del PTEOR se enmarca en una serie de principios, objetivos y obligaciones contenidas en las reglamentaciones específicas reguladoras de los residuos, por lo que se hace necesario un análisis de la legislación aplicable en ese campo. El texto completo de este análisis se incorporará como anexo del PTEOR, pero a continuación se han extraído los aspectos más importantes que han de tenerse en cuenta para la redacción del PTEOR.

4.1. Residuos urbanos de origen domiciliario

4.1.1. Unión Europea

La aplicación de la *Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas*, "Directiva Marco de Residuos", va a afectar de forma relevante a la planificación y a la gestión de los residuos urbanos de origen domiciliario, ya que la jerarquía de cinco niveles (prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otras formas de valorización y eliminación) debe aplicarse como principio rector en la legislación y política sobre prevención y gestión de residuos.

En 2015 deberá establecerse recogida selectiva para al menos papel, metal, plástico y vidrio. En 2020, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos de materiales tales como, al menos, papel, los metales, el plástico y el vidrio, deberá aumentarse como mínimo hasta un 50 % global de su peso. Se deberán adoptar medidas para promover la recogida selectiva de bioresiduos para su compostaje y digestión. Cabe la posibilidad de que en un futuro puedan establecerse requisitos sobre gestión de los bioresiduos y criterios de calidad para el digestato y el compost obtenido a partir de ellos. Las instalaciones de incineración de residuos urbanos deberán clasificarse como instalaciones de valorización energética o de eliminación en función de si superan un umbral de eficiencia energética, calculado en función de varios parámetros (el PCI de los residuos, la energía anual producida, la energía consumida no procedente de los residuos, etc.).

4.1.2. Estado

La legislación nacional aplicable a estos residuos es:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.



- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998 y las posteriores modificaciones de ambos (Real Decreto 252/2006).
- Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Este conjunto de normas fija requisitos y objetivos de obligado cumplimiento. En concreto, la *Ley de Residuos* prohíbe el abandono, vertido o eliminación de forma incontrolada de los residuos. Las normas sobre vertido e incineración establecen los requisitos que tienen que cumplir estas instalaciones en los plazos indicados y para los residuos municipales biodegradables (RMB) destinados a vertedero se fijan los siguientes objetivos de reducción:

	16/07/2006	16/07/2009	16/07/2016
RMB vertidos (% respecto a los RMB generados en 1995)	75%	50 %	35%

La *Ley de Envases* estableció dos sistemas de gestión:

- Sistemas de depósito, devolución y retorno, a través de los envasadores y comerciantes de productos envasados, que estarán obligados a:
 - a) Cobrar a los clientes, hasta el consumidor final, y en concepto de depósito, una cantidad individualizada por cada envase que sea objeto de transacción.
 - b) Aceptar la devolución o retorno de los envases y residuos de envases cuyo tipo, formato o marca comercialicen, devolviendo la misma cantidad que se haya cobrado de acuerdo al punto anterior.
 - c) Los envasadores y comerciantes solo estará obligados a aceptar la devolución y retorno de aquellos productos puestos por ellos en el mercado o usado en los productos puestos en el mercado.
- Sistemas integrales de gestión. En sustitución del sistema descrito en apartado anterior los agentes económicos obligados podrán cumplir las obligaciones establecidas en la ley mediante la instauración de un Sistema Integral de Gestión (SIG) de envases y residuos de envases. Los SIG tendrán como finalidad la recogida periódica de envases usados y residuos de envases en el domicilio del consumidor o sus proximidades, debiendo ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, según la *Ley de Envases*, los envases deberían ser objeto de un capítulo específico en los planes de gestión de residuos.

El *Real Decreto 252/2006*, transponiendo al ordenamiento español la *Directiva 2004/12/CE*, revisó los objetivos establecidos en la *Ley de Envases* para el conjunto



de los envases (domésticos, comerciales e industriales), dejándolos como muestra la siguiente tabla:

	2008 (RD 252/2006)
Porcentaje de reciclado	55 – 80 %
Porcentaje de valorización	Mínimo el 60 %
Porcentaje de reciclado por materiales:	
Papel y cartón:	60 %
Vidrio	60 %
Metales (aluminio y acero)	50 %
Plásticos	22.5 %*
Madera	15 %

* Solamente se contabiliza lo que se transforma en plástico

Según el artículo 5 del *Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas deben elaborar un programa conjunto de actuaciones para reducir los residuos biodegradables destinados a vertedero y alcanzar los objetivos específicos que para residuos urbanos biodegradables recoge el artículo 5.2. del citado Real Decreto, en particular mediante reciclaje, compostaje y otras formas de valorización como producción de biogás mediante digestión anaerobia.

El artículo 5.2. del *Real Decreto 1481/2001*, establece que deberán alcanzarse los siguientes objetivos:

- a más tardar el 16 de julio de 2009, la cantidad total (en peso) de residuos urbanos biodegradables destinados a vertedero no superará el 50 % de la cantidad total de residuos urbanos biodegradables generados en 1995,
- a más tardar el 16 de julio de 2016, la cantidad total (en peso) de residuos urbanos biodegradables destinados a vertedero no superará el 35 % de la cantidad total de residuos urbanos biodegradables generados en 1995.

Finalmente cabe mencionar el *Real Decreto 1974/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las comunidades autónomas para la ejecución urgente de actuaciones de clausura de vertederos ilegales*. Este real decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las comunidades autónomas de Andalucía, Illes Ballears, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia y Comunitat Valenciana para cofinanciar la clausura de vertederos ilegales en dichas comunidades autónomas. La Comunidad de Canarias ha recibido 334.962€ para esas actividades.



4.1.3. Comunidad Autónoma de Canarias

- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias¹

Aparte de los preceptos sobre planificación de residuos, ya descritos en el apartado 1.1 del presente documento de Preavance, esta Ley regula la producción y gestión de los residuos abordando la recogida selectiva de los mismos, las obligaciones de los productores y poseedores de residuos y de los gestores, contemplando la posibilidad de la intervención pública en la gestión, así como la gestión privada. Además, la ley se ocupa de la regulación de las instalaciones para la gestión de residuos, en donde se recogen las figuras de los puntos limpios, plantas de transferencias, complejos ambientales de residuos y vertederos.

Establece las siguientes disposiciones específicas sobre gestión de residuos:

- Los municipios están obligados a la recogida y tratamiento de los residuos urbanos, pudiendo restringir en sus ordenanzas la recepción de determinados residuos, los cuales sean de difícil recogida. Además, los entes locales adquirirán la titularidad de los residuos urbanos siempre que los poseedores los entreguen según las ordenanzas y normativa aplicable.
 - Las competencias que la Comunidad Autónoma de Canarias pueda tener en materia de residuos pueden ser transferidas a las islas o municipios por razones de eficacia y proximidad a los ciudadanos.
 - Los municipios de más de 5.000 habitantes están obligados a establecer sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos. En los municipios de menos de 5.000 habitantes, en caso de que el ente local no haga la recogida selectiva, se hará por la isla.
 - Según lo dispuesto en la legislación de régimen local el servicio de recogida de residuos podrá ser gestionado directa o indirectamente, pudiendo constituir mancomunidades o consorcios para facilitar la gestión de los residuos.
 - Los poseedores de residuos no urbanos tienen la obligación de entregarlos a un gestor autorizado, o bien proceder a su gestión a través de la autorización competente. Será obligatorio llevar un registro de la cantidad, naturaleza, origen y gestión de los residuos generados.
- Decreto 29/2002, 25 marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios.

¹ Modificada por: Ley 13/1999, de 17 de noviembre, de Modificación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias; Ley 2/2000; Ley 5/2000, de 9 de noviembre, por la que se derogan los artículos 34 y 35 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias y Ley 4/2001



- Decreto 112/2004, 29 julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.

4.2. Residuos peligrosos

4.2.1. Estado

Los residuos peligrosos se regulan específicamente en el *Real Decreto 833/1988* y sus modificaciones posteriores, *Real Decreto 952/1997*, *Orden MAM/304/2002*, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos, y la LER (Lista Europea de Residuos). Esta legislación establece obligaciones en cuanto a la producción y gestión de RP, al régimen jurídico de autorizaciones y al control de del traslado de RP. Además, para los aceites industriales usados el *Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados*, establece para estos residuos objetivos cuantitativos y la posibilidad de creación de sistemas integrados de gestión, para facilitar a los fabricantes el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Los objetivos legales para los aceites usados son:

- Recuperación del 95% de aceites usados generados a partir del 1 de julio de 2006.
- Regeneración de:
 - 55% de aceites usados recuperados a partir de 1 de enero 2007.
 - 65% de aceites usados recuperados a partir de 1 de enero de 2008.

Los aceites industriales usados pertenecientes a los códigos LER 13 05 y 1308 se consideran no regenerables y, por lo tanto, excluidos de estos objetivos.

- Valorización de 100% de los aceites usados recuperados a partir del 1 de enero de 2006.

4.2.2. Comunidad Autónoma de Canarias

- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias. Contiene algunas disposiciones específicas sobre residuos peligrosos en su artículo 32, que establece, entre otras, que en el marco del Plan Integral de Residuos de Canarias, se formulará un Plan Especial de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Decreto 51/1995, de 24 de marzo, por el que se regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las Islas Canarias.



4.3. Vehículos fuera de uso

El *Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil*, incorporó a la normativa interna española los contenidos de la Directiva Europea. Otra legislación específica es:

- *Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, (Ministerio del Interior), por la que se regula la baja definitiva de vehículos descontaminados al final de su vida útil.*
- *Orden INT/264/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.*

Los objetivos de valorización, reciclaje y reutilización fijados por el *RD 1383/2002* se recogen en la siguiente tabla:

	2006	2015
Reutilización+valorización	85 (1)	95
Reutilización+reciclaje	80 (2)	85

(1) para vehículos fabricados antes del 1.1.1980, 70%

(2) para vehículos fabricados antes del 1.1.1980, 75%

4.4. Neumáticos fuera de uso

La legislación específica aplicable es el *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso*. En él se definen los principales agentes que intervienen en la producción de los neumáticos nuevos, y en la generación y gestión de los neumáticos fuera de uso. El productor de neumáticos es la persona física o jurídica que fabrica, importa o adquiere en otros estados miembros de la Unión Europea, neumáticos que sean puestos en el mercado nacional. El generador de neumáticos fuera de uso es la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad genere NFU, quedando excluido de esta condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza. Los productores están obligados a hacerse cargo de la gestión de los residuos derivados de sus productos, a garantizar su recogida y gestión y pueden poner en práctica sistemas para gestionar el tratamiento de los NFU puestos por ellos en el mercado financiando también los costes inherentes a dichas recogida y gestión. Los productores deben adoptar las medidas necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en el presente Plan.

Este Real Decreto establece que las obligaciones de los agentes económicos pueden llevarse a cabo, bien de manera individual, o bien participando en sistemas integrados



de gestión (SIG), que hayan sido previamente autorizados por las comunidades autónomas.

4.5. Pilas y acumuladores

Actualmente la gestión de los residuos de pilas y acumuladores está regulada por el *Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos*, que transpone al derecho interno la *Directiva 2006/66/CE, de 6 de septiembre de 2006, relativa a pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE*. Este Real Decreto tiene por objeto establecer las normas relativas a la puesta en el mercado de pilas, acumuladores y baterías, con el fin de prevenir la generación de los residuos de estos productos y reducir al mínimo su peligrosidad, estableciendo las disposiciones obligatorias para su recogida selectiva y correcto tratamiento y reciclaje. Establece los objetivos cualitativos para reducir el impacto ambiental de los residuos de pilas y acumuladores, hasta ahora ocasionado por su inconveniente eliminación, así como los objetivos cuantitativos para alcanzar determinados índices de recogida selectiva de estos residuos y los niveles de eficiencia en su reciclado.

4.6. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Con el *Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos*, se incorporaron a la normativa interna española los contenidos de las directivas europeas. El objetivo de recogida selectiva que debe cumplir España como estado miembro de la Unión Europea, es de 4 kg por habitante y año de residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Además establece los siguientes objetivos de reutilización, reciclaje y valorización:

	Valorización	Reutilización + Reciclaje
Grandes electrodomésticos y máquinas expendedoras	80	75
Equipos informáticos y electrónica de consumo	75	65
Pequeños electrodomésticos, alumbrado, herramientas eléctricas, juguetes, equipos deportivos, instrumentos electrónicos de vigilancia y control.	70	50
Lámparas de descarga de gas		80

La *Directiva 2002/96/CE* puede ser modificada en 2009 y, consecuentemente, los porcentajes aquí reseñados se sustituirán por los que, eventualmente, pudieran aprobarse en la nueva versión de aquella, si fueran diferentes.

Este *Real Decreto* prevé la creación de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) que asumen las obligaciones de los productores para recoger selectivamente y tratarlos de



forma ambientalmente correcta. Así mismo posibilita al productor la creación de un sistema individual para la gestión de los RAEE derivados de sus productos.

4.7. PCB, PCT y aparatos que los contienen

Actualmente la gestión de los PCB y aparatos que los contienen está regulada por el *Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto*, y por su posterior modificación mediante el *Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero*, incorporando así al derecho interno la *Directiva 96/59/CE, de 16 de septiembre*, relativa a su eliminación. Esta legislación incluye en el concepto de PCB, entre otros, a los policlorobifenilos, policloroterfenilos y cualquier mezcla de estas sustancias, cuyo contenido total sea superior a 50 ppm. En estos decretos se establece el proceso a seguir para la descontaminación y eliminación progresiva de los PCB y de los aparatos que los contienen, la obligación de elaborar un Plan Nacional de descontaminación y eliminación de PCB y un Inventario de PCB a los efectos de su comunicación a la Comisión Europea, así como determinados objetivos para llevar a cabo correctamente este proceso.

En el año 2001 se aprobó el Plan Nacional de Descontaminación y Eliminación de PCB, PCT y Aparatos que los contengan, que incluía la elaboración de un Inventario Nacional de PCB y aparatos que los contengan, como integración de los inventarios elaborados por las distintas Comunidades Autónomas.

Se deberá realizar la descontaminación o eliminación de transformadores con un volumen de PCB superior a 5 dm³ y concentración superior a 500 ppm de PCB en peso, así como la de los restantes tipos de aparatos con un volumen de PCB superior a 5 dm³ y eliminación de los PCB contenidos en los mismos. Este objetivo deberá haber sido alcanzado antes del 1 de enero del año 2011.

Se deberá llevar a cabo la recogida por parte del poseedor y posterior descontaminación o eliminación de los siguientes aparatos:

- Todos los aparatos con volumen de PCB comprendido entre 1 y 5 decímetros cúbicos.
- Los aparatos que contengan menos de 1 decímetro cúbico de PCB, que hayan llegado al final de su vida útil.
- Los transformadores con concentración entre 50 y 500 ppm de PCB, que hayan llegado al final de su vida útil.

Los transformadores cuyos fluidos contengan una concentración entre 50 y 500 ppm en peso de PCB se podrán mantener hasta el final de su vida útil y posteriormente serán eliminados o descontaminados, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 del artículo 8 del *Real Decreto 1378/1999*.



Las cuotas exigidas en el *Real Decreto* a los poseedores de PCB y aparatos que los contengan, son las indicadas en los siguientes calendarios:

- Cuotas para los aparatos fabricados con fluidos de PCB. Se eliminarán y descontaminarán con anterioridad a las fechas indicadas los siguientes aparatos existentes fabricados con PCB:

En fecha de fabricación desconocida	antes del 1-1- 2007
En fecha de fabricación anterior al año 1965	antes del 1-1- 2007
En fecha de fabricación comprendida entre los años 1965 y 1969, ambos inclusive	antes del 1-1- 2008
En fecha de fabricación comprendida entre los años 1970 y 1974, ambos inclusive	antes del 1-1- 2009
En fecha de fabricación comprendida entre los años 1975 y 1980, ambos inclusive	antes del 1-1- 2010
En fecha de fabricación posterior al año 1980	antes del 1-1- 2011

- Cuotas para los aparatos contaminados por PCB. Se eliminarán o descontaminarán en los años y porcentajes mínimos siguientes, referidos a la cantidad total en peso (sólido más líquido) de estos aparatos poseídos al comienzo de cada año:
 - Año 2009 50 %
 - Año 2010 100 %

4.8. Residuos de construcción y demolición

El *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD)*, se instituye como pieza fundamental de la política española sobre RCD. Aplica el principio de responsabilidad del productor, el de prevención de residuos y la corresponsabilidad entre todos los agentes que intervienen en la cadena de producción y gestión de los RCD (promotores, proyectistas, direcciones facultativas, constructores, gestores, etc.).

El *Real Decreto 105/2008* establece las siguientes obligaciones:

- Inclusión en los proyectos de obra de un estudio de gestión de RCD.
- Separación en origen de los RCD peligrosos generados en obra y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.



- Separación en planta de tratamiento de los residuos peligrosos contenidos en los RCD recibidos y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.
- Separación de los RCD en obra, por materiales, a partir de los umbrales establecidos en el Real Decreto 105/2008.
- Utilización (valorización) de residuos inertes procedentes de actividades de construcción y demolición en la restauración de espacios degradados, en obras de acondicionamiento o relleno.
- Tratamiento de los RCD por gestor autorizado en los términos establecidos.

Sin embargo, el *Real Decreto 105/2008* no establece objetivo cuantitativo alguno de prevención, reciclado o vertido de RCD. No obstante, conviene resaltar que el Parlamento Europeo aprobó el 17 de junio de 2008 un dictamen en segunda lectura de la propuesta de modificación de la *Directiva Marco de Residuos*, que supone un acuerdo con el Consejo de la Unión Europea, estableciendo una serie de objetivos sobre reciclado de determinados flujos de residuos, entre ellos los RCD. En el texto acordado, se exige que los Estados miembros adopten las medidas necesarias para garantizar que, antes de 2020, el 70% en peso de los residuos no peligrosos procedentes de la construcción y demolición (con exclusión de materiales naturales definidos en la categoría 17 05 04 del LER) sean destinados a operaciones de reutilización, reciclado y otras operaciones de valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno que utilicen residuos para sustituir otros materiales.

4.9. Lodos de depuradoras de aguas residuales urbanas

Los lodos de depuradora de aguas residuales urbanas están regulados por las normas sobre residuos con la particularidad de que su aplicación como fertilizante o como enmienda orgánicas debe ajustarse a las siguientes disposiciones:

- *Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.* Con este Real Decreto se establecen una serie de controles por parte de las comunidades autónomas para el seguimiento y utilización de los lodos en la actividad agraria y se crea el Registro Nacional de Lodos (RNL).
- *Orden de 26 de octubre de 1993 sobre utilización de los lodos de depuradora en agricultura.* Establece las exigencias del suministro de información al RNL sobre producción de lodos y cantidades destinadas a los suelos agrícolas.
- *Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.* Regula las enmiendas orgánicas elaboradas con residuos orgánicos entre los que se incluyen los lodos de depuradora.



4.10. Residuos Sanitarios

Solo se ha promulgado legislación específica en la Comunidad Autónoma de Canarias. El Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios, clasifica estos residuos en 4 grupos y regula:

- Las operaciones de gestión que se deben realizar dentro del centro sanitario y sus requisitos
- Las operaciones de gestión extracentro y sus requisitos:
 - Establece que el tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, solo se podrá realizar en las instalaciones de los Complejos Ambientales o en Centros Hospitalarios.
 - Prohíbe la reutilización o reciclaje de los residuos de los grupos III y IV
 - Establece que los residuos del grupo III deberán ser incinerados, esterilizados o desinfectados.
 - Los residuos del grupo IV deberán ser neutralizados químicamente o incinerados.
- Las obligaciones del productor, gestor, y transportista
- Los residuos de los grupos III y IV se podrán gestionar en el propio Centro con la correspondiente autorización de la Administración. Para recibir esta autorización los Centros deberán convertirse en gestores de residuos peligrosos.

4.11. Residuos procedentes del sector agrario y ganadero

- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios. Regula la gestión de los productos fitosanitarios envasados que quedarán excluidos de la excepción prevista en el apartado 1 de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 y, consecuentemente, deberán ser puestos en el mercado a través del sistema de depósito, devolución y retorno o, alternativamente, a través de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados.
- Real Decreto-Ley 4/2001, de 16 de febrero, sobre el régimen de intervención administrativa aplicable a la valorización energética de harinas de origen animal procedentes de la transformación de despojos y cadáveres de animales. Introduce en la Ley 10/1998 una disposición adicional octava para la regulación de la valorización energética de las harinas transformadas de despojos y cadáveres de animales, mediante su utilización como combustible en hornos de fábricas de cemento o de productos cerámicos o en centrales térmicas.



- Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiiformes transmisibles. (Incorpora al Ordenamiento jurídico español la Decisión 2000/418/CE.) Establece:
 - Los materiales que se entienden como específicos de riesgo (MER).
 - Las obligaciones para mataderos y gestores finales.
 - Los requisitos de la destrucción de los MER, que deberá realizarse mediante inhumación después de someterlos a tratamiento especial. Cuando fuera posible la utilización de instalaciones de incineración se podrán destruir mediante incineración o co-incineración tras un procesamiento previo.

4.12. Suelos contaminados

4.12.1. Estado

La legislación específica incluye:

- Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos. Establece el régimen técnico-jurídico básico de los suelos contaminados. Prevé la posibilidad de que las Comunidades Autónomas asuman la descontaminación de determinados terrenos y den ayudas a los causantes de la contaminación, para llevarla a cabo. Establece la obligación de que las comunidades autónomas elaboren inventarios de suelos declarados como contaminados.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4.12.2. Comunidad Autónoma de Canarias

- Decreto 147/2007, de 24 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Canarias y se crea el Inventario de Suelos Contaminados de Canarias



5. PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA GESTIÓN ACTUAL DE RESIDUOS

Aunque en la fase de Avance se realizará un diagnóstico pormenorizado de la situación actual de la gestión de residuos de Lanzarote, se puede anticipar que las deficiencias más importantes son:

- Vertido incontrolado de residuos, sobre todo en los barrancos y en el mar.
- La población ha crecido notablemente y la separación en origen de los residuos reciclables es deficiente, lo que conlleva que la planta de clasificación del Complejo Ambiental de Zonzamas no es operativa, fundamentalmente porque las instalaciones son insuficientes frente al volumen de basuras mezcladas recibido. Por lo tanto, actualmente grandes cantidades de materiales reciclables se depositan en el vertedero del Complejo.
- El alto coste del transporte de los materiales recuperados hasta la Península (a pesar de que dispone de subvenciones), hace que parte de ellos se depositen en el vertedero del Complejo.
- Almacenamiento de neumáticos y residuos voluminosos en el Complejo Ambiental de Zonzamas, debido a que la instalación de tratamiento está fuera de servicio.
- La celda de vertido de residuos del Complejo, tendrá una vida útil de máximo tres años, si no se reduce la tasa actual de llenado.
- De vez en cuando, los vecinos de Maneje, Argana Alta y San Bartolomé sufren molestias por el olor procedente del Complejo.
- El mes de febrero de 2008 el vertedero del Complejo se incendió.

Cabe resaltar, también, que el Gobierno Canario y el Cabildo han realizado recientemente o están a punto de realizar actuaciones urgentes, tales como:

- Sellado del vertedero y construcción de una estación de transferencia en La Graciosa
- Puesta en marcha hace tres meses de la planta de biometanización y compostaje del Complejo Ambiental de Zonzamas.
- Creación de un crematorio de animales y un sistema de ampliación de plástico-film en la planta de clasificación, obras concluidas a finales de 2007.
- Análisis Técnico Ambiental de la Recogida Selectiva (Estudio de contenerización) de cada municipio de la Isla, dentro del marco del denominado Plan Canarias de Contenerización realizado por Ecoembes.



6. PUNTOS CLAVE, ACTUACIONES PRIORITARIAS URGENTES Y OTRAS CONSIDERACIONES

6.1. Puntos clave

Teniendo en cuenta los problemas detectados en el apartado anterior y las directrices del PIRCAN, se considera que los puntos clave a considerar en el desarrollo del PTEOR son:

1. Adecuación de la gestión de los Residuos Urbanos a la normativa europea, reduciendo la generación de residuos en origen, aumentando la recogida selectiva, la reutilización, el reciclaje y la valorización de residuos y limitando el vertido controlado a aquéllos no susceptibles de valorización.
2. Creación e implantación de un sistema específico de control de la producción y gestión de los Residuos Especiales.
3. Desarrollo del sistema de control y gestión de Residuos Industriales.
4. Mejora de la gestión de Residuos Sanitarios.
5. Control y gestión de la producción y de los sistemas de tratamiento y eliminación de los residuos de explotaciones ganaderas.
6. Control y gestión de la población y de los sistemas de tratamiento y eliminación de los residuos de las explotaciones agrícolas.
7. Implantación de un sistema de control y gestión de los Residuos Forestales.
8. Mejora de la gestión de residuos peligrosos, promoviendo la reutilización de los residuos de origen industrial y aumentando la recogida de los residuos de origen doméstico.
9. Desarrollo de las infraestructuras necesarias para el control y la gestión adecuada de todos los residuos producidos a nivel insular.

6.2. Actuaciones prioritarias urgentes

A primera vista, las actuaciones prioritarias urgentes son:

- Auditoría técnica y económica de la explotación del Complejo Ambiental de Zonzamas.
- Evaluación de si las instalaciones del Complejo, son adecuadas para gestionar la totalidad de los residuos generados actualmente y previsibles en el horizonte del PTEOR.
- Estudio de alternativas de tratamiento/eliminación de rechazos y residuos que excedan la capacidad de tratamiento de las plantas de clasificación, biometanización y compostaje del Complejo (nuevo vertedero, ampliación de instalaciones, etc.).



- Clausura y restauración ambiental de vertederos incontrolados.
- Estudio económico-financiero de la gestión, para establecer un sistema de recuperación de costes.

6.3. Otros aspectos a considerar

Por otra parte, en la redacción del PTEOR, se contemplarán una serie de aspectos específicos que se describen a continuación.

Para los Residuos Urbanos se estudiará:

- La viabilidad de reducción de vertidos de residuos biodegradables. Entre otras, se considerarán las siguientes iniciativas:
 - Propuesta de modelos logísticos alternativos para mejorar la eficiencia de la recogida selectiva de los RU, incluyendo la posibilidad de exigirlos a través de las Ordenanzas Municipales o de los pliegos de condiciones técnicas de los concursos para los contratos de recogida de los RU.
 - Propuesta de incluir la fracción orgánica de los RU entre las de obligada recogida selectiva, al menos en ciertas poblaciones y para determinados residuos orgánicos (restos de podas, residuos de jardinería, etc.).
 - Establecimiento de objetivos cualitativos y cuantitativos, para residuos biodegradables.
- Operatividad de acuerdos voluntarios con los distintos sectores y organizaciones para promover la recogida selectiva de ciertas fracciones de RU, en especial la fracción orgánica. Continuación y ampliación de los programas de promoción del compostaje doméstico.
- La elaboración de un programa de utilización de compost de calidad por parte de las entidades de titularidad pública en explotaciones agrícolas, silvícolas, jardinería, restauración de zonas afectadas por obras públicas, etc.
- La conveniencia de la construcción de nuevas estaciones de transferencia hasta completar la dotación necesaria para cubrir todo el territorio de la isla.
- La viabilidad de la restauración ambiental de todos los vertederos incontrolados clausurados, antes de 2011.
- El establecimiento de un régimen de tarificación de vertido que se ajuste a lo establecido en el RD 1481/2001 y considere todas las acciones de gestión allí requeridas.



- Análisis de la situación actual del sector turístico y complejos hoteleros. Es de interés diseñar un plan de actuación y mentalización, en colaboración con los responsables y que ello afecte directamente a la población turística para lograr su conocimiento y colaboración.

En relación a los Residuos Peligrosos la estrategia más adecuada con carácter general será la de gestionar correctamente estos residuos, pero se identificarán todos los residuos que son reutilizables, total o parcialmente, en algún uso, en consonancia con el PNIR. Se estudiará la conveniencia de la implantación del servicio de recogida de RP de origen doméstico mediante puntos limpios móviles en todas las poblaciones comprendidas entre 1.000 y 10.000 habitantes.

Respecto a los Vehículos Fuera de Uso, se evaluarán estrategias de potenciación de los Centros Autorizados de Tratamiento, en consonancia con las tendencias en el conjunto del territorio nacional.

En lo relativo a los Neumáticos Fuera de Uso, se establecerán actuaciones que permitan avanzar en el empleo de estos residuos en las mezclas bituminosas utilizadas en carreteras.

A su vez, atendiendo a la gestión de Residuos de Construcción y Demolición, se evaluará la conveniencia de exigir planes de prevención en obras y proyectos, previamente a la autorización de las obras, para poder cuantificar y caracterizar estos residuos. Asimismo, se evaluará la conveniencia que se incorpore una formación específica a los trabajadores en lo relativo a la separación de estos residuos. También se evaluará la conveniencia de exigir a los promotores la redacción y cumplimiento de planes de prevención de residuos en cada obra. Finalmente se evaluará la conveniencia de disponer de un sistema informático del lado de la Administración, para el seguimiento de los residuos producidos y depositados, como instrumento que facilite el observatorio del mismo.

Se evaluarán, también, las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación a la identificación de suelos potencialmente contaminados y, en su caso, la evaluación de riesgo inherente, así como las obras previstas para su descontaminación.